



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 08 ABR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 1828 de fecha 14/03/2014, el Informe N° 116-2014-GR-APURÍMAC/13-GRI de fecha 14/03/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac y el Alcalde de la Provincia de Cotabambas, en fecha 31/12/2008 suscribieron el Convenio Ejecutivo Regional N° 088-2008-G.R.APURIMAC/PR., con el objeto de que la Municipalidad Provincial de Cotabambas ejecute física y financieramente, mediante la modalidad de encargo el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac";

Que, en fecha 10/07/2010 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Contratista Néstor Ferro Meza, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios de Asistente Administrativo durante el mes de Enero del año 2011, por la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles, para el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/12/2013 mediante Informe N° 600-2013-GR-APURÍMAC/13-GRI., solicitó a este Despacho Gerencial el reconocimiento de deuda de Néstor Ferro Dávalos por la suma de S. 1,800.00 nuevos soles; por lo que, mediante proveído gerencial fue derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención y evaluación correspondiente. Posteriormente mediante Memorandum N° 029-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC., el Director Regional de Asesoría Jurídica, devolvió los actuados de la solicitud de reconocimiento de deuda, debido a que faltaba requisitos básicos como: certificación presupuestal, se precise monto de la deuda y anexe copia del convenio;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/03/2014 mediante Informe N° 116-2014-GR-APURÍMAC/13-GRI., solicitó a este Despacho Gerencial el reconocimiento de deuda de Néstor Ferro Dávalos, por la suma de S. 1,800.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta N° 0249-2014, debido a que previamente se ha levantado las observaciones advertidas; por lo que, en fecha 14/03/2013 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1828 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda a formular la resolución de reconocimiento de deuda;

Que, de la revisión y evaluación del expediente de reconocimiento de deuda de Don Néstor Ferro Meza y sus antecedentes documentales; se puede advertir que, este expediente cuenta con: **a)** El Contrato de Locación de Servicios, como Asistente Administrativo durante el mes de enero del 2011, asignado al Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac", **b)** El Informe de conformidad de servicio prestado de Néstor Ferro Meza, firmado por el Residente de Obra del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637 San Martín de Porras de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Apurímac", c) El Informe de conformidad del servicio prestado de Néstor Ferro Meza, por parte del Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, d) La solicitud de petición de pago de Néstor Ferro Meza, por los servicios prestados como Asistente Administrativo del referido proyecto, durante el mes de enero del año 2011, por la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles, e) El Informe de reconocimiento de deuda de Néstor Ferro Meza, por parte de la CPC Kriss Loayza Huarhuachi - Profesional Administrativo de Planta de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, f) El Informe de reconocimiento de deuda de Néstor Ferro Meza, por parte de la CPC Edmi Gladys Alvarez Ylasaca - Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, g) El Informe de reconocimiento de deuda de Néstor Ferro Meza, por parte del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, h) El Informe de reconocimiento de deuda de Néstor Ferro Meza, por parte del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, i) La certificación presupuestal, debidamente firmado por el Funcionario Responsable. **Al respecto, la petición de reconocimiento de deuda por prestación de servicios de Don Néstor Ferro Meza, quién laboro durante el mes de enero del año 2011, como Asistente Administrativo para el proyecto: "Construcción de la Infraestructura I.E. 50637 San Martin de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac", por la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;**

Que, la prestación de servicios ejecutado por Néstor Ferro Meza cuenta con los informes de reconocimiento, conformidades de servicio y autorización; mediante estos documentos, detallados en el considerando anterior, se acredita la obligación contraída y la contraprestación pendiente de pago, a efectos de prever lo establecido en el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en sus artículos: Artículo 1351°: "El contrato es el acuerdo de dos partes o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", el Artículo 1352°: "Los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes, excepto aquellos, que además deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad", el artículo 1361°: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos (...)", y el Artículo 1954° sobre la acción por enriquecimiento sin causa y refiere que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". **Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa; en efecto el Gobierno Regional de Apurímac se ha beneficiado con el servicio prestado de Néstor Ferro Meza, quien laboró durante el mes de Enero del 2011, como Asistente Administrativo para el proyecto: "Construcción de la Infraestructura I.E. 50637 San Martin de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac", siendo derecho de este trabajador recibir la contraprestación económica por sus servicios prestados a favor del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, sobre el particular nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". **Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente por la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles, por el servicio prestado de Néstor Ferro Meza, quien laboró durante el mes de enero del año 2011, como Asistente Administrativo para el proyecto: "Construcción de la Infraestructura I.E. 50637 San Martin de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac", siendo derecho de este trabajador recibir el pago de su remuneración;**

Que, la prestación de servicios por parte del referido Personal, se han ejecutado en el periodo fiscal 2011, motivo por el que habrían adquirido la condición de Devengado, conforme establece en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - denominada "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria", que regula en su artículo 14°, inciso 14.2) Sobre el Devengado, que a la letra establece: "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público", e inciso 14.3) Sobre el Pago, que a la letra establece: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado el costo de la prestación de servicios de Don NESTOR FERRO MEZA, quien laboró durante el mes de enero del año 2011, como Asistente Administrativo para el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura I.E. 50637 San Martín de Porras de Cotabambas - Cotabambas - Apurímac", por la suma de S/. 1.800.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta número 0249-2014 de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta; conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendientes con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JML/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.

